



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 121

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 28 DE MAYO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 130, PRESENTADA POR DON: **ANGEL ALEXANDER CHOQUE MOREAU** IDENTIFICADO CON DNI. N° **43149623**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2196 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ZOILA C. VASQUEZ GUTIERREZ** A FAVOR DE: **DONATILDA PAREDES CABRERA**, CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1988, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 5128 VUELTA AL 5130, DEL TOMO IX DEL AÑO 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ANGEL ALEXANDER CHOQUE MOREAU** CON DNI. N° **43149623**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 31 DE MAYO DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2021 07:31:39-0500

REDICM



9617794

5,129-

NOTARIA PUBLICA
ARTURO TOLJAK ALPARO

LLAMARÁ LA VENDEDORA; Y, DE LA OTRA PARTE DOÑA DONATILDA PAREDES CABRERA, CON L.E. 15615259, CON DOMICILIO EN JR. TARAPACA N°618, DEL DISTRITO DE MAGDALENA, LIMA, A QUIEN SE LE LLAMARÁ LA COMPRADORA; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: -
-PRIMERA: LA VENDEDORA DECLARA SER PROPIETARIA EN CALIDAD DE BIEN PROPIO, DE UNA CASA HABITACIÓN, QUE CONSTA DE DOS PLANTAS, UBICADA EN LA CALLE EL CARMEN N°243 DE ESTA CIUDAD, SIENDO UN ÁREA DE LA PRIMERA PLANTA DE NOSENTIOCHO METROS CUADRADOS (= 68.00 M2), Y LA SEGUNDA PLANTA CON UN ÁREA DE CUARENTINUEVE METROS CUADRADOS (= 49.00 M2), CUYOS LINDEROS AL 27 Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE (= FRENTE) CON LA CALLE EL CARMEN, CON 61.25 ML.; POR EL OESTE (= DERECHA ENTRANDO), CON PROPIEDAD DE MATÍAS LÉVANO, CON 24.90 ML.; POR EL ESTE (= IZQUIERDA ENTRANDO) CON 24.90 ML., CON LA DE RAÚL LÉVANO; Y, POR EL SUR (= FONDO) CON 5.90 ML., CON LA DE MARÍA DE SOTELÓ. LO ADQUIRIÓ POR ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE LES OTORGÓ DOÑA MARÍA E. MATÍAS DE SOTELÓ, DE FECHA 11 DE ENERO DE 1960, ANTE USTED MISMO, SEÑOR NOTARIO. A DESIDAMENTE INSCRITA A FÓJAS 126, DEL TOMO 53, ASIENTO 3 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE CHINCHA, Y LA DECLARATORIA DE HEREDEROS DE SU ESPOSO DON AURELIO RAMÍREZ CARRANZA DE FECHA 22 DE JULIO 1981, EN LA CIUDAD DE LIMA, INSCRITA A FÓJAS 453, TOMO 260, ASIENTO 1 DEL REGISTRO DE INTESTADOS; Y LA TRASLACIÓN DE DOMINIO A FÓJAS 122, TOMO 112, ASIENTO 5 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE.-CHINCHA.-
-SEGUNDA: POR EL PRESENTE CONTRATO, LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA EN FAVOR DE LA COMPRADORA, EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMPRENDIÉNDOSE SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CUANDO DE



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2021 07:33:28-0500

HECHO, Y POR DERECHO LE ES ANEXO O ACCESORIO, SIN RESERVA NI
LIMITACIÓN ALGUNA; DECLARANDO LA VENDEDORA QUE EL INMUEBLE SE
ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O
EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU DERECHO DE PROPIEDAD Y DE ABSOLU
TA DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SA
NEAMIENTO, CONFORME A LEY. TERCERA: EL PRECIO CONVENIDO EN
LA VENTA ES LA SUMA DE TRESCIENTOS SETENTUN MIL TRESCIENTOS
CUARENTA INTIS (1/. 371,340.00), QUE LA VENDEDORA DECLARA
HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN DINERO EN EFECTIVO.
CUARTA: AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN: QUE ENTRE EL
PRECIO CONVENIDO Y EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE VENDE, EXISTE LA
MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O
EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ESTE CONCEPTO Y OTROS,
Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO, EN EL QUE NO EXISTE
ERROR, LESIÓN, DOLO, FRAUDE, VICIO OCULTO, SIMULACIÓN O ALGUNA
OTRA CAUSAL DE NULIDAD. QUINTA: AMBAS PARTES SE SOLIDARIZAN
EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL Y EN CUALQUIER
OTRO TRIBUTO MUNICIPAL O FISCAL QUE ESTÉ PENDIENTE DE PAGO
HASTA LA FECHA DE LA ESCRITURA, SI BIEN LA VENDEDORA DECLARA
ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MENCIONADAS OBLIGACIONES, CON
FORME A LEY. SEXTA: LA PRESENTE MINUTA PAGA IMPUESTO DE AL
CABALA QUE CORRESPONDE AHOJAR A LA COMPRADORA, ASÍ COMO LOS
GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES, CONFORME A LEY. AGREGUE US
TED SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE PASAR PARTES
AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. CHINCHA ALTA, 18 DE NO
VIEMBRE DE 1988. FIRMADO: ZOILA VÁSQUEZ. DONATILDA PAREDES.
FIRMADO: F. TOLMOS T. UN SELLO EN QUE SE LEE: "FERNANDO TOLMOS
TOLEDO, ABOGADO, REGISTRO 905. ICA. INSERTO: MUNICIPALIDAD PRO
VINCIAL DE CHINCHA, IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS, DATOS DE



FIRMA
DIGITAL

NOTARIA PUBLICA
OTORO TOLACON ALFARO

9617792

5,130-



IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (COMPRADORA) DONATILDA PA-
REDES CABRERA, DOMICILIO: LIMA, LIMA, MAGDALENA JR. TARAPACA 12
618.- DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: ZOILA C. VASQUEZ
GUTIERREZ, DOMICILIO: ICA, CHINCHA, CHINCHA ALTA, EL CARMEN N°
243.- NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA, FECHA: 18 NOVIEMBRE
1988, UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE EL CARMEN 243, MONTO: S/ S/.
371,340.00.- IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIONES 1/11,145.
Total: S/ S/. 11,145.- SON: ONCE MIL CIENTO CUARENTACINCO INTIS.
FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, DIRECCIÓN DE RENTAS, JEFATURA".- FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, CAJA".- OTRO SELLO EN QUE SE LEE: "CONTROL PAGADO N° 149629.- CONCLUSION:- INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRAMENTE POR MÍ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, Y LA FIRMAN EN SEÑAL DE CONFIRMACIÓN DE TODO LO QUE DOY FÉ; ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, DESIDAMENTE REAFIRMADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA, EN DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE, CON UN VALOR TOTAL DE S/ S/. 371,340.98; IGUALMENTE SU COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1988, CON UN VALOR DE S/ S/. 1,059.91; DE TODO LO QUE DOY FÉ; ANTE MÍ:-

Zoila Vasquez M. de Palomo

Donatilda Parede C.

NOTARIO
WALTER GALDOS MORALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2021 07:33:48-0500